

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00973-2024-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 1 de marzo de 2024, ha aprobado el texto definitivo de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA de la Diputación Provincial de Castellón, para los ejercicios de 2024-2025.

Esta publicación incluye el texto definitivo de la Ordenanza y la tabla con los criterios de asignación de las cantidades establecidas.

Las alegaciones presentadas se contestarán individualmente a cada beneficiario que las haya presentado. La publicación de este anuncio no abre plazo de presentación de solicitudes.

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Preámbulo

El artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligatoriedad para las diputaciones provinciales de aprobar un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos. Criterios que, en todo caso, han de ser objetivos y equitativos.

Los municipios, mancomunidades y la Entidad Local Menor participan en la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2. a) de la LRBRL. Las entidades locales participan mediante la elección de las actividades a realizar, de tal forma que las actuaciones subvencionadas serán las seleccionadas por las entidades beneficiarias de las ayudas, en el marco de la Base Segunda de esta convocatoria.

La Diputación de Castellón, a través del Área de Cooperación Municipal, ayuda a mejorar las infraestructuras y la calidad de vida en nuestros municipios en un nuevo marco bienal, el Plan Provincial Castelló IMPULSA. Se financiarán actuaciones de los beneficiarios, siempre con respeto a la autonomía local en la toma de decisiones. Serán los beneficiarios los que decidirán en qué recursos y servicios necesitan un impulso de cooperación institucional para seguir avanzando.

La provincia de Castellón tiene unas características propias que la diferencian de otros territorios. Solo 8 municipios de 135 superan los 20.000 habitantes. En nuestra provincia se evidencia de forma más clara y contundente el problema de la despoblación y las diferencias entre el interior y la costa. Gran parte de nuestros municipios tienen dificultad en la resolución de sus gestiones y sus inversiones se nutren esencialmente de ayudas de otras administraciones públicas. Por ello, desde la Diputación de Castellón hemos hecho un esfuerzo para dotar con muchos más recursos este programa unificado de obras y servicios, poniendo de relieve la capacidad transformadora y modernizadora de nuestra institución.

Este plan, que está dotado con el mayor esfuerzo financiero realizado por la Diputación de Castellón, es fruto de la voluntad de esta institución de incrementar la autonomía local, reducir la burocracia e incrementar la financiación para los pequeños municipios, con el objeto de hacer pueblos más eficientes y sostenibles, donde exista más igualdad y justicia social.

El importe global del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA para el bienio 2024-2025 asciende a la cantidad de 31.716.060,00 €, de los cuales 30.276.860,00 € serán destinados a los ayuntamientos; 132.000,00 € a la Entidad Local Menor; y 1.307.200,00 € a las mancomunidades. Las cuantías previstas para bienios posteriores se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes, el número de entidades de población o núcleos de población (con población distinta de 0) y la superficie del término municipal.

- Población
- Superficie del término municipal
- Número de núcleos diseminados o pedanías (con población distinta de 0)

El presente documento es el propuesto como Bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Castelló IMPULSA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL PERIODO 2024-2025 y siguientes bienales (en adelante Plan Castelló IMPULSA).

La presente ordenanza se desarrolla en el marco de la Propuesta formulada al Pleno de esta Diputación Provincial para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

PRIMERA- OBJETO DEL PLAN Y ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, las presentes bases regularán las sucesivas convocatorias de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Castellón con los siguientes objetos de sus correspondientes naturalezas económicas:

1. Obras, que conlleven gastos de inversión, que prevean ejecutar los municipios, entidades locales menores y Mancomunidades y que afecten a sus competencias, establecidas en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras, urbanismo, medio ambiente urbano, ciclo integral del agua, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, y en todo caso precisarán de proyecto técnico. Quedarán fuera de la presente convocatoria aquellas obras que por su naturaleza e importe se consideren de mero mantenimiento. En todo caso, deberá tratarse de obras completas, sin perjuicio de lo establecido en la BASE OCTAVA.

2. Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que conlleven la realización de gasto corriente (Capítulo 1 "Gastos de personal" y Capítulo 2 "Bienes corrientes y servicios").

En el caso de las Mancomunidades adicionalmente, cualquier servicio relacionado con su objeto estatutario.

3. Suministros que conlleven gastos de inversión del Capítulo 6. Las Mancomunidades podrán adquirir suministros siempre que estos sean imputables al Capítulo 6 de sus presupuestos. Para los ayuntamientos y la entidad local menor no se contempla la posibilidad de solicitar subvención para la adquisición de suministros, salvo los incluidos en los proyectos técnicos de las obras y aquellos que se podrán solicitar para la reinversión de las bajas de las mismas y que deberán ser imputados, en todo caso, al Capítulo 6 del presupuesto del beneficiario.

Los ayuntamientos y la entidad local menor pueden destinar la subvención de forma íntegra a financiar gastos de inversión o bien a financiar gasto de inversión y/o gasto corriente, con la condición que el gasto corriente en cada una de las anualidades sea como máximo del 40 %.

En relación con las obras, cada ayuntamiento y la Entidad Local Menor podrán presentar HASTA UN MÁXIMO DE 4 proyectos de obras a ejecutar de forma anual o plurianual (es decir, en uno o durante los

dos ejercicios) que NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGAS, salvo las excepciones previstas en la DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En relación con los servicios públicos municipales obligatorios del artículo 26, podrán presentar, en términos generales, hasta un máximo de 2 a ejecutar en cada una de las anualidades. En aquellos casos en que los ayuntamientos y la entidad local menor no puedan alcanzar el importe destinado a dichos servicios (cómo máximo del 40% del importe que les corresponda para cada anualidad), podrá aumentarse el número de servicios hasta 4, para lo que se deberá presentar, junto con la solicitud, certificado del Secretario-Interventor o Interventor que acredite dicha imposibilidad.

Las Mancomunidades podrán disponer libremente del importe asignado entre los apartados 1, 2 y 3 previstos en la Base Primera, es decir: obras, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local y/o contemplados en su objeto estatutario, y suministros. Y podrán presentar hasta un máximo de seis actuaciones por anualidad de servicios públicos, y hasta seis de la naturaleza económica que sea para los dos ejercicios (obras y/o suministros) objeto de subvención del presente Plan.

La entidad local menor y resto de municipios deberán destinar un mínimo del 60 % de la cantidad máxima subvencionable en cada anualidad a obras, definidas en el apartado 1 de la Base Primera. Dicha condición no es aplicable a las Mancomunidades.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer sobre inmuebles o infraestructuras de titularidad de la entidad solicitante.

El sistema de ejecución de las inversiones del presente plan, cuando se trate de obras, podrán ser contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos y mancomunidades, mediante la contratación que deberá sujetarse a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o mediante la ejecución de las obras por la propia administración o por medios propios personificados, siempre que se cumplan los condicionantes del art. 30 y 32 de la LCSP.

La concesión de la subvención del Plan de Castelló IMPULSA es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la inversión.

La asignación del Plan es compatible, asimismo, con la imposición de contribuciones especiales, siempre que el importe total percibido por dicho concepto y la asignación concedida no supere el importe total de la inversión. No podrán incluirse en este plan obras de urbanización que, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, deban ser costeadas por sus propietarios o promotores.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, de este Plan, todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Castellón, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial de Castellón; y con la Seguridad Social; así como que no estén incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13 de la LGS.

La Declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos se presentará junto con la solicitud del Plan, según el modelo establecido en el "Anexo IV".

TERCERA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN

Las actuaciones subvencionables referidas a inversión (obras y suministros) deberán ser imputables al capítulo 6, las referidas a servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL deberán ser imputables a los capítulos 1 y 2, todas ellas correspondientes a la clasificación económica del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer sobre inmuebles o infraestructuras de titularidad de la entidad solicitante.

El sistema de ejecución de las inversiones del presente plan, cuando se trate de obras, podrán ser contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos y mancomunidades, mediante la contratación que deberá sujetarse a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o mediante la ejecución de las obras por la propia administración o por medios propios personificados, siempre que se cumplan los condicionantes del art. 30 y 32 de la LCSP.

La concesión de la subvención del Plan de Castelló IMPULSA es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la inversión.

El Plan provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA podrá financiarse con la aportación de la Diputación Provincial, pudiendo cofinanciarse por parte de los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades. En el primer bienio la aportación de la Diputación Provincial de 31.716.060,00 € se distribuirá de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	
	2024	2025
92005/4620009 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025. PLÀ IMPULSA. A AYUNTAMIENTOS	6.055.372,00	6.055.372,00
92005/4630900PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025. PLÀ IMPULSA. A MANCOMUNIDADES	393.440,00	393.440,00
92005/4680900 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025. PLÀ IMPULSA. A ENTIDADES LOCALES MENORES	26.400,00	26.400,00
92005/7620000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025. PLÀ IMPULSA. A AYUNTAMIENTOS	9.083.058,00	9.083.058,00
92005/7630000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025. PLÀ IMPULSA. A MANCOMUNIDADES	260.160,00	260.160,00
92005/7680000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025. PLÀ IMPULSA. A ENTIDADES LOCALES MENORES	39.600,00	39.600,00
Total	15.858.030,00	15.858.030,00

Las anteriores cifras tienen carácter estimativo.

Las cuantías previstas para bienios posteriores se determinarán en la correspondiente convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La presentación de solicitudes por parte de todas las Entidades Locales deberá realizarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de correspondiente formulario disponible en la sede de la Diputación de Castellón, accesible a través de la web: <http://dipc.as.sedelectronica.es> "Solicitud Plan Provincial Castelló IMPULSA 2024-2025".

A las solicitudes de inclusión en el Plan Provincial, formuladas por los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Anexo I-1 – Obras (un anexo por cada actuación).- Cada Anexo I-1 incluirá el título, importe y desglose de los importes en presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de redacción de proyecto y honorarios de dirección, en su caso, así como el importe total de la actuación (según modelo).

2. Anexo I-2 - Solicitud Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL (un anexo por cada servicio y por cada anualidad) que incluirá memoria descriptiva y valorada de la actividad implicada en los servicios municipales públicos que se pretenden financiar con la ayuda solicitada (según modelo). La memoria valorada deberá referirse a los gastos subvencionables del presupuesto total del servicio público para el que se solicita la subvención, debiendo computarse todos los gastos del servicio que resulten encuadrables en los cap. 1 y 2 del presupuesto de gastos. El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

3. Anexo I-3 - Suministros (sólo mancomunidades, y un anexo por cada suministro solicitado), con el detalle de su importe total, y en su caso, el importe de subvención solicitado (según modelo).

4. Certificado del acuerdo/resolución del órgano competente de la corporación en virtud del cual se formula la petición en el que deberá constar, la enumeración de aquellas obras, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL y suministros (solo Mancomunidades) que se pretendan ejecutar, que deberá incluir explícitamente el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable. (Se proporciona Modelo del certificado)

5. Declaración responsable sobre peticiones o concesión de subvenciones para las actuaciones, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón como "Anexo III".

6. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público. Según modelo "Anexo IV". El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación se acreditará de oficio incorporando al expediente certificado de la Tesorería Provincial, en caso que este fuese negativo, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane el mismo, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Diputación podrá solicitar cuando lo considere la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

QUINTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Se concederán ayudas a todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la Base Segunda que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma. Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes, el número de entidades de población o núcleos de población (con población distinta de 0) y la superficie del término municipal. Para ello se tomarán como referencia los últimos datos oficiales publicados en la web oficial del Instituto Nacional de Estadística y aprobados por el Real Decreto correspondiente, que para el bienio 2024-2025 serán los establecidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 siendo este el vigente en el momento de la redacción de la presente ordenanza y no siendo posible ningún cambio de rango que se produzca con posterioridad. Por todo ello los criterios y la distribución de cuantías para cada bienio serán los siguientes:

Para los municipios con población mayor de 20.000 habitantes, corresponderá una cantidad máxima en atención al umbral poblacional de los mismos siendo la distribución la siguiente:

Municipio de >60.000 hab.	Castellón	480.000,00 €
Municipios de entre 40.000 y 60.000 hab.	Vila-real	295.200,00 €
Municipios de entre 20.000 y 39.999 hab	Almassora	249.000,00 €
	Benicarló	249.000,00 €
	Burriana	249.000,00 €
	Onda	249.000,00 €
	La Vall d'Uixó	249.000,00 €
	Vinaroz	249.000,00 €

Para la Entidad Local Menor (El Ballestar) una cantidad máxima de 132.000,00 €.

Para las mancomunidades (que figuran inscritas en el registro de entidades locales de la Generalitat Valenciana y/o en el Portal del Ministerio (Registro Entidades Locales), bajo el tipo de Mancomunidad, cuyos municipios pertenezcan todos a la provincia de Castellón, y en el estado distinto a Disuelta) corresponderá, una cantidad fija inicial de 38.000,00 €. Una variable en función del rango de población a la que presta servicios dicha mancomunidad; otra cantidad variable en función del número de municipios integrados en la mancomunidad; y otra cantidad variable asignada por cada habitante de la Mancomunidad (1,58 €).

Población de la Mancomunidad			
DESDE	HASTA		CANTIDAD
0	3.000		22.000,00 €
3.001	5.000		26.000,00 €
5.001	10.000		30.000,00 €
10.001	15.000		34.000,00 €
>15.000	---		38.000,00 €

N.º de Municipios de la Mancomunidad			
DESDE	HASTA		CANTIDAD
1	5		20.000,00 €
6	10		24.000,00 €
11	20		30.000,00 €
>20	---		40.000,00 €

Para el resto de municipios con población inferior a 20.000 habitantes:

Una cantidad preasignada a cada municipio en función de su población, según el siguiente cuadro:

Población del municipio		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
0	100	135.500,00 €
101	500	157.500,00 €
501	2.000	179.500,00 €
2.001	5.000	190.500,00 €
5.001	20.000	197.100,00 €

Una cantidad variable en función de los núcleos de población o pedanías, en las que conste alguna población, pertenecientes al Ayuntamiento, cuantía que se añadirá a la anterior de:

Núcleos de población/pedanías		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
1	2	26.280,00 €
3	4	48.000,00 €
5	6	76.000,00 €
Más de 6		92.600,00 €

Una cantidad variable en función de la superficie del Término municipal, que se añadirá a las anteriores, siendo:

Superficie del municipio		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
0	45 km2	23.000,00 €
Más de 45 km2	95 km2	33.000,00 €
Más de 95 km2		53.000,00 €

En base a los anteriores criterios se indica en el Anexo de distribución de importe por entidad local, el importe máximo de la subvención para cada una de ellas y la distribución por anualidades.

SEXTA.- GASTO SUBVENCIONABLE

El gasto subvencionable para las obras será el importe solicitado para cada una de ellas por todos los conceptos (presupuesto ejecución por contrata + honorarios de redacción de proyecto + honorarios de dirección), debiendo justificar la totalidad del mismo en cada una de las obras para cobrar el total de la subvención concedida.

El gasto subvencionable para los servicios públicos municipales será el realizado (en los términos del art. 31.2 de la LGS y el art. 17.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón), y para cada anualidad el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicha anualidad.

El gasto subvencionable para los suministros será el importe total de suministro solicitado.

En caso de que el presupuesto solicitado exceda de la subvención concedida, dicho exceso será a costa del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor y se deberá aportar el correspondiente certificado económico (Anexo II – obras/servicios/suministros) firmado por el Interventor y que incluirá únicamente el importe que exceda de la subvención que le corresponda según los criterios publicados. Así mismo, en el caso de que soliciten más de una actuación y que el importe de las mismas exceda de la subvención deberán indicar a cual de ellas se imputará el exceso del importe solicitado, sea obra, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL o suministro.

Así mismo para los gastos de inversión (obras y suministros), la subvención se minorará proporcionalmente en el caso de baja en la adjudicación, considerando como bajas en la adjudicación, además de las acordadas, las mejoras valoradas ofertadas por los contratistas, circunstancia esta que, en caso de producirse, deberá quedar expresamente reflejada en el acuerdo de adjudicación.

En el caso del supuesto del párrafo anterior, el importe correspondiente a todas las bajas en las adjudicaciones y/o a las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre y cuando se trate de un único concepto

de gasto de suministro que se pueda incluir en el capítulo 6 del presupuesto de la Entidad y se cumplan las condiciones de la base décimo segunda.

SÉPTIMA.- APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en base a las cantidades asignadas a cada municipio, entidad local o mancomunidad, según la TABLA adjunta a las presentes bases, el diputado delegado de Cooperación Municipal elaborará la propuesta de aprobación de actuaciones y asignaciones, de acuerdo con las peticiones formuladas, que será aprobada provisionalmente y se publicará en el BOP (con el desglose de las cantidades destinadas a obras y o servicios) para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas en el período que se establezca en el acuerdo adoptado, que será , no inferior a 10 días.

Si un beneficiario no presenta ninguna alegación a su asignación y está conforme con la aprobación provisional del Plan Provincial puede, en cuanto tenga redactados los proyectos, presentar los mismos a los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación de Castellón para su supervisión.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se resolverán estas junto con el acuerdo de aprobación definitiva y se volverá a publicar junto con la tabla definitiva con las cantidades subvencionadas.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva y su publicación implicará la autorización y disposición del gasto inherente a la concesión de la subvención a favor de cada uno de ellos y por cada uno de los conceptos:

Todas las obras serán delegadas a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, salvo petición expresa en contra en el momento de la solicitud. No se podrán adjudicar las obras ni suministros sin la autorización expresa de la Diputación. Para dicha autorización, se deberá remitir la siguiente documentación:

OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por facultativo competente.

Dicho Proyecto deberá presentarse en el expediente creado al efecto en la Sede Electrónica de forma completa en formato pdf.

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 250 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad.

Además de ello, deberán remitir el mismo proyecto separando los ficheros en memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3. De no ser posible la subida a la Sede Electrónica de ese tipo de ficheros (por peso y/o incompatibilidad por formato) podrán remitirlos en un CD/DVD (como venían haciendo hasta ahora). En el oficio de remisión del citado CD/DVD deberá figurar el siguiente concepto: "Documentación complementaria del Proyecto de las obras de [TÍTULO] del Plan Provincial Castelló IMPULSA para 2024-2025 (o bienio sucesivo que corresponda)".

2. Acta de Replanteo Previo de las obras.
3. Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad.
4. Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón. [Anexo V].
5. Declaración responsable, para aquellos municipios que soliciten más de una obra, en la que se deberá indicar el procedimiento elegido para la adjudicación de las obras.

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

La documentación deberá haber sido presentada con la solicitud.

SUMINISTROS (SOLO MANCOMUNIDADES):

1. Memoria descriptiva del/los suministro/s a adquirir, lo más detallada posible, que deberá coincidir con la factura presentada en la justificación.

2. En el caso de que el importe del/los suministro/s sea superior a la subvención, se deberá aportar el Anexo II (con el importe que exceda de la misma).

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las actuaciones subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

OCTAVA.- DEL PROYECTO DE OBRAS

El proyecto de obras se ajustará en su contenido a las indicaciones que al respecto figuran en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos del 127 al 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los proyectos se redactarán en base a las "Normas para la redacción de proyectos de obras incluidas en planes de inversión de la Excm. Diputación Provincial de Castellón". Se pondrá especial cuidado en la identificación de las obras, especialmente en su localización, evitando términos ambiguos, debiendo quedar estas bien definidas en el título del proyecto de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los proyectos se referirán a "obras completas", sin perjuicio de:

a) La posibilidad de contratar obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación (art. 13.3).

b) En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. En ese caso, adicionalmente se deberá aportar anteproyecto o proyecto básico de la obra completa y final que la incluya. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (DA 3ª).

Tanto en el caso a) como en el b) anteriores, resultará necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato habrá de calcularse atendiendo a su importe total y deberá incluir el importe de cada una de las fases o partes de la obra en cuestión, incluso aunque sean independientes.

- El Ayuntamiento beneficiario deberá comprometerse a incluir preferentemente cada una de las partes restantes de la obra completa en los sucesivos Planes provinciales, hasta finalizarla.

Antes de su contratación, todos los proyectos deberán contar con el informe de la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón, relativo a su ajuste a los requisitos de las bases del Plan, y especialmente conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. Los técnicos contratados a los efectos por los ayuntamientos, lo serán a todos los efectos en cumplimiento de lo estipulado en la ley 9/2017 LCAP, en sus arts. 145, 318 y 322.

No obstante lo anterior, los beneficiarios en aras de una mayor celeridad y organización de los Servicios Técnicos de esta Excm. Diputación Provincial, en cuanto dispongan de los proyectos confeccionados los remitirán para su supervisión.

De acuerdo con la normativa vigente se exigirá el Estudio Geotécnico y de Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos a presentar, así como el Proyecto de gestión de Residuos.

Para los proyectos de las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados, se estará a lo dispuesto en la base DÉCIMO PRIMERA de las presentes bases. En todo caso, será condición sine qua non, para la firma del Acta de comprobación del replanteo, la presentación de la documentación acreditativa de la Comunicación de apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

El proyecto de las obras, así como la dirección de las mismas, serán elaborados por las entidades solicitantes y su coste se incluirá en el presupuesto de las obras tal como se refleja en la Base NOVENA.

Se exceptúan los municipios eximidos, que podrán igualmente incluirlos en el presupuesto general de la obra según la Base NOVENA ó solicitar la Redacción y Dirección de Obras a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

NOVENA.- DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

El Presupuesto de las obras incluirá la ejecución por contrata de las mismas y, en su caso, los honorarios de redacción de proyectos, de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

El presupuesto total de las obras se desglosará en los siguientes conceptos:

a)	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	EUROS
b)	13% GASTOS GENERALES.....	EUROS
c)	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	EUROS
d)	SUMA (a+b+c)	EUROS
e)	21% IVA SOBRE d	EUROS

Presupuesto Ejecución por Contrata

f)	HONORARIOS DIRECCION OBRA (máx. 2,5%).....	EUROS
g)	IVA 21% SOBRE f	EUROS
	SUMA	EUROS
h)	HONORARIOS DIRECC. EJECUC. OBRA (máx. 1,75%).....	EUROS
i)	IVA 21% SOBRE h.....	EUROS
	SUMA	EUROS
j)	HONORARIOS COORDINA. SEG. Y SALUD (máx.0,75%).....	EUROS
k)	IVA 21% SOBRE j.....	EUROS
	SUMA	EUROS

TOTAL HONORARIOS DIRECCIÓN OBRAS

l)	HONORARIOS DE REDACCIÓN (máx. 4,25.....	EUROS
m)	IVA 21% SOBRE l	EUROS
	SUMA.....	EUROS

n)	HONORARIOS ESTUDIO SS (máx. 0,75	EUROS
o)	IVA 21% SOBRE n	EUROS
	SUMA	EUROS

TOTAL HONORARIOS REDACCIÓN

TOTAL HONORARIOS

TOTAL PRESUPUESTO

La cuantía de los honorarios de dirección, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud no deberán superar, el 5% del presupuesto de ejecución material, teniendo en cuenta que los parciales indicados en la tabla anterior son orientativos.

La cuantía de los honorarios de redacción de los proyectos de obra (redacción proyecto y estudio de seguridad y salud) no deberán superar, el 5% sobre el presupuesto de ejecución material, siendo los parciales indicados en la tabla anterior meramente orientativos. Con respecto al estudio de gestión de residuos, si se detallara tal concepto en la factura de honorarios, se considerarán honorarios de redacción y estarán dentro de tal concepto sin superar el importe destinado a la redacción del proyecto, pero considerando que forma parte del subvencionable.

En el caso de que se exceda del 5% en alguno de los bloques de honorarios de los párrafos anteriores, dicho exceso se compensará con el otro bloque, siempre y cuando la suma total de los honorarios no sobrepase, en ningún caso, del 10% del presupuesto de ejecución material.

Las subvenciones se conceden por cada uno de los conceptos solicitados y contemplados en los proyectos presentados, de forma que la alteración de estos conceptos podrá suponer una minoración en caso de que no se justifique debidamente el total de dicho importe; o bien el Ayuntamiento o Mancomunidad deberán asumir el mayor importe justificado.

Para las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados el presupuesto se desglosará según el detalle de la base DÉCIMA.

DÉCIMA.- CAMBIOS DE OBRA/SUMINISTROS Y MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS. ASÍ COMO CAMBIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS REGULADOS EN EL ART. 26

En ningún caso se podrán solicitar cambios de obra y/o suministros una vez adjudicados las mismas.

Se entiende por cambio de obra y/o suministro aquéllos que afecten al objeto de los mismos o a su importe siempre que no afecten a la financiación, no siendo aplicable a la modificación interna del proyecto (de obras) en sus unidades de obra, que se explica a continuación.

En cuanto a la modificación de los proyectos, deberán tramitarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos. Asimismo, una vez iniciadas las obras, los beneficiarios deberán presentar a la Diputación los modificados que hayan aprobado para que dé cuenta del mismo al órgano competente. En el caso de que los proyectos modificados supongan un incremento del presupuesto inicial del proyecto, en el certificado de aprobación del proyecto modificado que se remita a la Diputación por parte del los beneficiarios deberá figurar también la asunción del mayor coste de las obras por parte de éstos.

El plazo límite para poder solicitar cambios de obra y/o suministros se fija en 1 de abril de la segunda anualidad, y solo se aceptará un cambio por actuación.

No se podrán solicitar cambios de los suministros provenientes de las bajas/mejoras de las obras.

El plazo límite para poder solicitar cambios de servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26, se fija en:

Servicios Públicos de cada anualidad: el 30 de junio de cada anualidad.

DÉCIMO PRIMERA.- OBRAS EJECUTADAS POR PROPIA ADMINISTRACIÓN O A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

Considerando los procedimientos previstos en los artículos 30 y 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a la ejecución de obras por la propia Administración y a la ejecución de obras por medios propios personificados respectivamente, y que sólo cabe su utilización, cuando concurren las circunstancias enumeradas en los mismos, los beneficiarios que escojan estas formas especiales de realización de las obras deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- Justificación de las circunstancias enumeradas en los citados artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP, a la que se acoge los beneficiarios para la realización de las obras.

- Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto. O el proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por medio propio personificado, tal y como establece el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración o por medios propios personificados, los cambios no supondrán

modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecución de la obra.

- Documentación acreditativa de la Apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

- El presupuesto de la obra:

A. Que vaya a ejecutarse por la Administración se estructurará de la siguiente forma:

Presupuesto de ejecución material

+ 5% (sobre el 60% del PEM en los casos de colaboradores incluidos en los supuestos a y b), en su caso.

+ IVA.

TOTAL : PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

B. Que vaya a ejecutarse por Medios Propios Personificados se calculará en base a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Al presupuesto de ejecución de la obra se le sumará, en su caso, el importe de los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, según el desglose de la BASE OCTAVA (puntos de la f a la o).

En el momento de la remisión del acuerdo de ejecución por la propia administración o por medios propios personificados, se deberá remitir certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidas local menor del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en los artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP respectivamente, para la adopción del mismo.

Junto con la justificación de las obras a su terminación se remitirá informe del Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidas local menor en el que se acredite que en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado art. 30 y letra b del apartado 7 del artículo 32, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS/SUMINISTROS

Las obras y suministros (Mancomunidades) deberán estar adjudicados y comunicada la adjudicación el 30 de mayo de la segunda anualidad. En el caso de los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, dicho plazo será ampliable a 3 meses desde la entrega del proyecto, siempre dentro del plazo máximo de justificación, y con la suficiente antelación para ejecutar las obras según su plazo (de ejecución del proyecto).

El incumplimiento del plazo máximo de adjudicación de la obra/suministro, supondrá la pérdida total o parcial del derecho a cobro y/o reintegro de la subvención concedida (tras el reajuste que corresponda, en su caso, una vez adjudicadas las obras/suministros) fijándose como criterio de graduación de la cantidad a anular o reintegrar el siguiente:

a) si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: el 1% de la subvención concedida , con un máximo de 1.500 euros.

b) si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: el 3% de la subvención concedida , con un máximo de 4.500 euros.

c) los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: el 50% de la subvención concedida.

d) los retrasos superiores a dos meses el 100% de la subvención concedida.

Con ocasión de la adjudicación de las obras y suministros, se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra y/o suministro.

2) En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada así como, en su caso, del detalle de las mejoras valoradas económicamente.

Cualquier mejora que se obtenga en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras, tendrá la consideración de baja en la adjudicación, motivo por el cual se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía de la baja. En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto del acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas.

En el caso del supuesto del párrafo anterior, el importe correspondiente a todas las bajas en las adjudicaciones de obras y/o a las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre y cuando se trate de un único suministro que se pueda incluir en el capítulo 6 del presupuesto de la Entidad.

La fecha límite para justificar la adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas, será el 15 de marzo de la segunda anualidad, sin excepción alguna. El incumplimiento del plazo anteriormente fijado implicará la imposibilidad de solicitar la reinversión de las bajas en las adjudicaciones y/o de las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios.

Una vez transcurrida la fecha del 15 de marzo de la segunda anualidad, se remitirá a todos los beneficiarios que hayan obtenido bajas/mejoras en la adjudicación de las obras, un requerimiento para que soliciten el suministro correspondiente. Con dicha solicitud deberán presentar:

- Memoria descriptiva del suministro que se pretenda adquirir, lo más detallada posible, que será objeto de supervisión y deberá coincidir con la adquisición final del mismo.

En el caso de que el importe del suministro sea superior a la subvención, se deberá aportar Anexo II (certificado económico que refleje el importe que excede y será a cargo del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor).

Una vez supervisada la memoria presentada (o la factura proforma) por el área gestora, y habiendo revisado el anexo II en caso necesario, se remitirá autorización para su contratación por el procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PLAZOS

OBRAS Y SUMINISTROS:

Las obras y los suministros incluidos en el Plan Castelló IMPULSA deben estar totalmente ejecutados, así como su gasto realizado (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), el 30 de octubre del último ejercicio del bienio. **NO CABRÁ POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, salvo las siguientes excepciones:

En primer lugar, a los municipios eximidos, que habiendo solicitado la redacción del proyecto de obras a la Diputación no se les ha hecho entrega del mismo antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de liquidación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

En segundo lugar, a aquellos municipios cuyos expedientes vayan a ser tramitados por el Servicio de Contratación de la Diputación, y cuyas obras no estén adjudicadas antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

Por último, aquellos casos excepcionales en los que quede debidamente acreditada la imposibilidad de justificación en el plazo establecido, habiéndose constatado la imposibilidad material de ejecutar dicha obra por razones ajenas a la Entidad beneficiaria, y tratándose de un hecho imprevisible,

inevitable e irresistible, y recogido en los supuestos establecidos como “fuerza mayor” y “caso fortuito”. En este caso, el plazo de justificación se ampliará el tiempo que la actuación haya estado paralizada por dichas causas.

No obstante, en cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

SERVICIOS

Los servicios públicos municipales incluidos en el Plan Castelló IMPULSA deben estar totalmente justificados en las siguientes fechas, sin perjuicio de que de conformidad con la base SEXTA, el gasto subvencionable sea el realizado entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada anualidad:

Gastos de la primera anualidad: 28 de febrero de la segunda anualidad

Gastos de la segunda anualidad: 28 de febrero del año siguiente a la segunda anualidad.

DOCUMENTACIÓN

La documentación justificativa será la siguiente:

OBRAS EN GENERAL

a) Acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras, si no se hubiere presentado tras la adjudicación

b) La justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

b.1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

- las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen

- las facturas correspondientes

b.2) Respecto a los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud:

- las facturas emitidas por el facultativo correspondiente, que deberán coincidir con el detalle del proyecto de obras aprobado, es decir, agrupando en la medida de lo posible honorarios de redacción (Redacción de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud) y honorarios de dirección (Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en seguridad y salud). Para ello es importante que indiquen a los técnicos correspondientes la facturación de los honorarios de redacción por un lado y los de dirección por otro, de modo que no haya facturas que contengan los dos tipos de honorarios (redacción y dirección)

b.3) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)

c) Acta de recepción

d) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

a) Certificaciones de obra en las que se acredite, por parte del Director de las mismas, las unidades de obra ejecutadas y que la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas, se corresponden con lo consignado en el Pliego de Condiciones Técnicas o Facultativas del Proyecto. Estas certificaciones se referirán únicamente a las unidades de obra ejecutadas con su medición real, no a su precio de Proyecto e Importe. Dichos precios e importes quedarán acreditados por la relación de facturas y certificaciones del Secretario-Interventor referidas en el punto C.

b) Respecto a los honorarios de redacción, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, las facturas emitidas por el facultativo correspondiente.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo del detalle de todos los gastos imputables realizados por todos los conceptos relativos a la certificación y facturas de los puntos a y b anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas integrantes del gasto a justificar, con expresión de su emisor, número, concepto y cuantía, y los gastos de personal agrupados por tercero (por cada trabajador: distinguiendo su retribución bruta y la aportación del Ayto/Mancomunidad a la seguridad social), así como la fecha de aprobación de todos ellos por parte del órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B).

Por lo que respecta a los gastos subvencionables imputables a las obras ejecutadas por la propia Administración o a medios propios personificados, de conformidad con el art. 179.2 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el párrafo anterior, no podrán considerarse entre los mismos conceptos que no respondan a un gasto presupuestario efectivo de los proyectos subvencionados, como por ejemplo, el derivado de la existencia de una tasa impuesta por el propio beneficiario por la utilización de maquinaria de su propiedad.

d) Acta de reconocimiento y comprobación de obras ejecutadas por Administración, que como mínimo deberá ser suscrita por el Director Facultativo de la obra y por otro facultativo distinto, que se determinará en función de quién las haya dirigido.

SUMINISTROS (MANCOMUNIDADES) Y SUMINISTROS PROVENIENTES REINVERSIÓN BAJAS/MEJORAS

a) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación del suministro. En el caso de contratos menores, aunque no resulte exigible por la normativa contractual administrativa, se deberá igualmente remitir dicho acuerdo/resolución. Este certificado, en el caso de las Mancomunidades que hayan presentado solicitud de suministro, ya debe obrar en el expte., dado que el plazo para su presentación puede haber vencido.

b) Factura del/los suministro/s adquiridos detallada, que deberá coincidir con la memoria/factura proforma presentada en su día.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)

d) Acta de recepción del/los suministro/s, según modelo.

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- Modelo de Estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, Anexo VII en el que constarán: Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Igualmente se deberá hacer constar, en su caso, todos los ingresos que financian la citada actividad (tasas, precios públicos, subvenciones, etc..)

- Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías

que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO VIII.

- Anexo XII, Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de los servicios públicos subvencionados que se presentaron con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

TODOS

Finalizado el plazo de justificación sin que haya sido presentada la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario a fin de que realice su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en el plazo establecido comporta la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento de los plazos fijados en el párrafo anterior conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador, se estará a lo establecido en el CAPÍTULO CUARTO de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que todos los beneficiarios de estas subvenciones son Administraciones Públicas, según el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del período de justificación, deberán adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, sin que resulte necesario aportar garantía alguna salvo mención expresa en contra en las bases o convenio regulador, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación. Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Sobre el incumplimiento de los plazos fijados en esta BASE y en la BASE SEXTA, respecto a la realización del gasto de los servicios públicos municipales se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, Capítulo Tercero "Gastos subvencionables y justificación", artículo 17, apartado 10 y Capítulo Cuarto "Control financiero, reintegro, infracciones y sanciones".

DÉCIMO CUARTA.- RECEPCIÓN DE OBRAS

Respecto a las recepciones de las obras se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

Una vez terminadas las obras, los Ayuntamientos remitirán a la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón un proyecto de liquidación con los planos definitivos en soporte digital a los efectos de su incorporación al Servicio de Información Geográfica Provincial.

DÉCIMO QUINTA.- DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

OBRAS Y SUMINISTROS (suministros solicitados inicialmente por Mancomunidades)

PRIMER PAGO (ANTICIPO):

Tras el acuerdo de concesión y previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, se anticipará el 50% de la subvención concedida de cada una de las obras y suministros, tanto si la ejecución se realiza en la primera anualidad de la convocatoria, como si se realiza en la segunda anualidad de la misma.

SEGUNDO PAGO:

El 50% restante de la subvención se pagará tras la justificación indicada en la base DÉCIMO TERCERA, que deberá presentarse agrupada para cada una de las obras, entre el 1 de enero y el 30 de octubre de la segunda anualidad. No se tramitará ninguna solicitud que se realice con anterioridad a 1 de enero, por lo que este segundo pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Gastos de la primera anualidad

Tras el acuerdo de concesión y previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, se anticipará el 100% de la subvención concedida para la anualidad primera.

Gastos de la segunda anualidad

Se anticipará el 100% de la subvención concedida para la anualidad segunda, una vez tramitada la justificación de la primera anualidad. Este segundo pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SUMINISTROS (REIVERSIÓN BAJAS/MEJORAS)

Se realizará un pago único tras la justificación indicada en la BASE DÉCIMO SEGUNDA.

Esta documentación deberá ser remitida a la Diputación en la misma fecha límite que los suministros solicitados por las Mancomunidades.

DÉCIMO SEXTA.- RENUNCIA

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia de la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de agosto de la segunda anualidad. A los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos. La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones consignadas en el TÍTULO IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Todas las cuestiones incidentales que se susciten durante la tramitación del Plan Provincial de Obras y Servicios se resolverán por Decreto de la Presidenta, incluidos los cambios de obra/suministros y servicios públicos municipales, que en todo caso deberán producirse antes de la adjudicación de los mismos.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS OBRAS

Todas las obras incluidas en el presente Plan Provincial Castelló IMPULSA deberán disponer obligatoriamente de señalización durante las obras (valla, cartel cartel indicativo, etc.), en el que se informe de las inversiones públicas. Una vez finalizada las obras, se dejará instalado definitivamente, en lugar visible,

otro cartel de menor tamaño, a modo de placa informativa sobre la inversión realizada. La composición y el tamaño de la señalización durante las obras y del cartel informativo sobre la inversión, se encuentran a su disposición en la página web de la Diputación Provincial.

La instalación de vallas y demás material informativo en la zona de actuación mientras se realice la obra y tras la finalización de la misma, correrá a cargo de la empresa adjudicataria o del beneficiario y siempre cumpliendo las pautas marcadas en www.dipc.as/logotipos, pinchando en "Normativa señalización".

DÉCIMO NOVENA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipc.as o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL PLAN

Con fecha máxima de 31 de julio del año siguiente a la segunda anualidad del Plan, el departamento gestor dará cuenta de la liquidación del Plan ante el Pleno corporativo

VIGÉSIMO PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón.
- b) Las bases de ejecución del Presupuesto provincial.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en especial su artículo 36.
- f) Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Visto, no obstante, lo establecido en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial: "La percepción de una subvención por la Diputación Provincial no será compatible con otras para la misma finalidad por parte de la Diputación Provincial, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación", y considerando las peculiaridades de las Mancomunidades de la Provincia en cuanto a sus objetos estatutarios y su necesidad de poder compatibilizar las subvenciones del Plan Provincial con las del Contrato Programa, ambas de esta Diputación, se consideran estos casos como excepción de aplicación para esta Ordenanza reguladora del Plan Provincial.

Castellón, a
(documento firmado electrónicamente)

	TOTAL 2024-2025	ANUALIDADES	
		2024	2025
ATZENETA DEL MAESTRAT	260.500,00	130.250,00	130.250,00
AIN	180.500,00	90.250,00	90.250,00
ALBOCASSER	288.500,00	144.250,00	144.250,00
ALCALA DE XIVERT	342.700,00	171.350,00	171.350,00
ALCORA (L')	298.100,00	149.050,00	149.050,00
ALCUDIA DE VEO	206.780,00	103.390,00	103.390,00
ALFONDEGUILLA	202.500,00	101.250,00	101.250,00
ALGIMIA DE ALMONACID	180.500,00	90.250,00	90.250,00
ALMAZORA/ALMASSORA	249.000,00	124.500,00	124.500,00
ALMEDIJAR	180.500,00	90.250,00	90.250,00
ALMENARA	246.380,00	123.190,00	123.190,00
ALTURA	336.100,00	168.050,00	168.050,00
ARAÑUEL	206.780,00	103.390,00	103.390,00
ARES DEL MAESTRAT	258.500,00	129.250,00	129.250,00
ARGELITA	180.500,00	90.250,00	90.250,00
ARTANA	202.500,00	101.250,00	101.250,00
AYODAR	180.500,00	90.250,00	90.250,00
AZUEBAR	180.500,00	90.250,00	90.250,00
BARRACAS	180.500,00	90.250,00	90.250,00
BETXI	220.100,00	110.050,00	110.050,00
BEJIS	256.500,00	128.250,00	128.250,00
BENAFER	180.500,00	90.250,00	90.250,00
BENAFIGOS	206.780,00	103.390,00	103.390,00
BENASAL	238.780,00	119.390,00	119.390,00
BENICARLÓ	249.000,00	124.500,00	124.500,00
BENICASIM/BENICASSIM	312.700,00	156.350,00	156.350,00
BENLLOCH	202.500,00	101.250,00	101.250,00
BORRIOL	322.700,00	161.350,00	161.350,00
BURRIANA	249.000,00	124.500,00	124.500,00
CABANES	336.100,00	168.050,00	168.050,00
CALIG	202.500,00	101.250,00	101.250,00
CANET LO ROIG	212.500,00	106.250,00	106.250,00
CASTELL DE CABRES	158.500,00	79.250,00	79.250,00
CASTELLFORT	190.500,00	95.250,00	95.250,00
CASTELLNOVO	202.500,00	101.250,00	101.250,00
CASTELLÓN DE LA PLANA/ CASTELLÓ DE LA PLA	480.000,00	240.000,00	240.000,00
CASTILLO DE VILLAMALEFA	256.500,00	128.250,00	128.250,00
CATI	325.100,00	162.550,00	162.550,00
CAUDIEL	212.500,00	106.250,00	106.250,00
CERVERA DEL MAESTRE	212.500,00	106.250,00	106.250,00

CINCTORRES	180.500,00	90.250,00	90.250,00
CIRAT	206.780,00	103.390,00	103.390,00
CORTES DE ARENOSO	238.500,00	119.250,00	119.250,00
COSTUR	228.780,00	114.390,00	114.390,00
COVES DE VINROMA (LES)	325.100,00	162.550,00	162.550,00
CULLA	303.100,00	151.550,00	151.550,00
CHERT/XERT	238.780,00	119.390,00	119.390,00
CHILCHES/XILXES	239.780,00	119.890,00	119.890,00
CHODOS/XODOS	180.500,00	90.250,00	90.250,00
CHOVAR	180.500,00	90.250,00	90.250,00
ESLIDA	202.500,00	101.250,00	101.250,00
ESPADILLA	158.500,00	79.250,00	79.250,00
FANZARA	180.500,00	90.250,00	90.250,00
FIGUEROLES	202.500,00	101.250,00	101.250,00
FORCALL	180.500,00	90.250,00	90.250,00
FUENTE LA REINA	158.500,00	79.250,00	79.250,00
FUENTES DE AYODAR	158.500,00	79.250,00	79.250,00
GAIBIEL	180.500,00	90.250,00	90.250,00
GELDO	202.500,00	101.250,00	101.250,00
HERBES	158.500,00	79.250,00	79.250,00
HIGUERAS	158.500,00	79.250,00	79.250,00
JANA (LA)	202.500,00	101.250,00	101.250,00
JERICA	238.780,00	119.390,00	119.390,00
LUCENA DEL CID	280.500,00	140.250,00	140.250,00
LUDIENTE	228.500,00	114.250,00	114.250,00
LLOSA (LA)	228.780,00	114.390,00	114.390,00
MATA DE MORELLA (LA)	180.500,00	90.250,00	90.250,00
MATET	158.500,00	79.250,00	79.250,00
MONCOFA	268.100,00	134.050,00	134.050,00
MONTAN	180.500,00	90.250,00	90.250,00
MONTANEJOS	228.780,00	114.390,00	114.390,00
MORELLA	336.100,00	168.050,00	168.050,00
NAVAJAS	202.500,00	101.250,00	101.250,00
NULES	256.380,00	128.190,00	128.190,00
OLOCAU DEL REY	206.780,00	103.390,00	103.390,00
ONDA	249.000,00	124.500,00	124.500,00
OROPESA DEL MAR/ORPESA	312.700,00	156.350,00	156.350,00
PALANQUES	158.500,00	79.250,00	79.250,00
PAVIAS	158.500,00	79.250,00	79.250,00
PENISCOLA/PEÑISCOLA	306.100,00	153.050,00	153.050,00
PINA DE MONTALGRAO	180.500,00	90.250,00	90.250,00
PORTELL DE MORELLA	190.500,00	95.250,00	95.250,00
PUEBLA DE ARENOSO	228.500,00	114.250,00	114.250,00

POBLA DE BENIFASSA (LA)	286.500,00	143.250,00	143.250,00
POBLA TORNESA (LA)	228.780,00	114.390,00	114.390,00
RIBESALBES	202.500,00	101.250,00	101.250,00
ROSSELL	238.780,00	119.390,00	119.390,00
SACAÑET	184.780,00	92.390,00	92.390,00
SALZADELLA (LA)	238.780,00	119.390,00	119.390,00
SANT JORDI/SAN JORGE	228.780,00	114.390,00	114.390,00
SANT MATEU	212.500,00	106.250,00	106.250,00
SAN RAFAEL DEL RIO	180.500,00	90.250,00	90.250,00
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	212.500,00	106.250,00	106.250,00
SERRATELLA (LA)	180.500,00	90.250,00	90.250,00
SEGORBE	298.100,00	149.050,00	149.050,00
SIERRA ENGARCERAN	305.100,00	152.550,00	152.550,00
SONEJA	202.500,00	101.250,00	101.250,00
SOT DE FERRER	180.500,00	90.250,00	90.250,00
SUERAS/SUERA	202.500,00	101.250,00	101.250,00
TALES	228.780,00	114.390,00	114.390,00
TERESA	180.500,00	90.250,00	90.250,00
TIRIG	180.500,00	90.250,00	90.250,00
TODOLELLA	206.780,00	103.390,00	103.390,00
TOGA	180.500,00	90.250,00	90.250,00
TORAS	180.500,00	90.250,00	90.250,00
TORO (EL)	210.500,00	105.250,00	105.250,00
TORRALBA DEL PINAR	158.500,00	79.250,00	79.250,00
TORREBLANCA	246.380,00	123.190,00	123.190,00
TORRECHIVA	158.500,00	79.250,00	79.250,00
TORRE D'EN BESORA (LA)	228.500,00	114.250,00	114.250,00
TORRE D'EN DOMENEC (LA)	180.500,00	90.250,00	90.250,00
TRAIGUERA	238.780,00	119.390,00	119.390,00
USERAS/USERES (LES)	305.100,00	152.550,00	152.550,00
VALLAT	158.500,00	79.250,00	79.250,00
VALL D'ALBA	316.100,00	158.050,00	158.050,00
VALL DE ALMONACID	180.500,00	90.250,00	90.250,00
VALL D'UIXÓ (LA)	249.000,00	124.500,00	124.500,00
VALLIBONA	168.500,00	84.250,00	84.250,00
VILAFAMES	238.780,00	119.390,00	119.390,00
VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA	249.780,00	124.890,00	124.890,00
VILAHERMOSA DEL RIO	258.500,00	129.250,00	129.250,00
VILLAMALUR	158.500,00	79.250,00	79.250,00
VILANOVA D'ALCOLEA	238.780,00	119.390,00	119.390,00
VILLANUEVA DE VIVER	158.500,00	79.250,00	79.250,00
VILAR DE CANES	180.500,00	90.250,00	90.250,00
VILA-REAL	295.200,00	147.600,00	147.600,00

VILAVELLA (LA)	213.500,00	106.750,00	106.750,00
VILLORES	158.500,00	79.250,00	79.250,00
VINARÒS	249.000,00	124.500,00	124.500,00
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	303.100,00	151.550,00	151.550,00
VIVER	288.500,00	144.250,00	144.250,00
ZORITA DEL MAESTRAZGO	216.780,00	108.390,00	108.390,00
ZUCAINA	190.500,00	95.250,00	95.250,00
ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	213.500,00	106.750,00	106.750,00
SANT JOAN DE MORO	289.500,00	144.750,00	144.750,00
TOTAL AYUNTAMIENTOS	30.276.860,00	15.138.430,00	15.138.430,00
BALLESTAR	132.000,00	66000	66.000,00
TOTAL ENTIDAD LOCAL MENOR	132.000,00	66.000,00	66.000,00
BAIX MAESTRAT(MBM)	101.548,00	50.774,00	50.774,00
ESPADAN MIJARES(MEM)	100.457,00	50.228,50	50.228,50
CASTELLO NORD(MCN)	102.376,00	51.188,00	51.188,00
COMARCAL ELS PORTS(MCEP)	109.185,00	54.592,50	54.592,50
PEÑAGOLOSA POBLES DEL NORT(MPPN)	82.971,00	41.485,50	41.485,50
INTERMUNPAL ALTO PALANCIA(MIAP)	135.712,00	67.856,00	67.856,00
ALT MAESTRAT(MAM)	93.627,00	46.813,50	46.813,50
PLANA ALTA(MPA)	112.518,00	56.259,00	56.259,00
PLANA DE L'ARC	98.726,00	49.363,00	49.363,00
L'ALCALATEN ALTO MIJARES (MLAM)	94.662,00	47.331,00	47.331,00
PLANA BAIXA(MPB)	91.427,00	45.713,50	45.713,50
RIO MIJARES(MRM)	86.803,00	43.401,50	43.401,50
PLANA ESPADÁ(MPE)	97.188,00	48.594,00	48.594,00
TOTAL MANCOMUNIDADES	1.307.200,00	653.600,00	653.600,00
TOTAL GENERAL	31.716.060,00	15.858.030,00	15.858.030,00

ANEXO I-1

ACTUACIONES DE INVERSIÓN REAL (OBRAS)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

El título de la actuación, así como todos los importes indicados deberán coincidir, en todo caso, con los del proyecto de obras redactado.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____

ANEXO I-2 - SOLICITUD – SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio/Mancomunidad/E Loc Menor

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD (ANUALIDAD*)

*(una solicitud para cada anualidad y servicio del Plan)

SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO

Debe indicarse el Servicio Público solicitado entre los siguientes:

Cód. programa	Denominación del servicio
165	Alumbrado público
164	Cementerio
1621	Recogida de residuos (**) solo 2024
163	Limpieza viaria
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable
160	Alcantarillado
1531/150P(*)	Acceso a los núcleos de población
1532/150P(*)	Pavimentación de vías públicas
171/170P(*)	Parque público
3321/330P(*)	Biblioteca pública
1623	Tratamiento de residuos (**) 2024
135/130P(*)	Protección civil
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
136/130P(*)	Prevención y extinción de incendios
342/340P(*)	Instalaciones deportivas de uso público
4411/440P(*)	Transporte colectivo urbano de viajeros
1721/170P(*)	Medio ambiente urbano
(a detallar)	Otros servicios (Mancomunidades) - Especificar Servicio solicitado

P(*) Parcial. Se refiere a que parte del grupo de programa o programas tienen relación con el servicio mencionado

Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto.

Si en la liquidación del presupuesto se recoge información agregada correspondiente a varios servicios, el gasto total se imputará a cada uno de ellos proporcionalmente de conformidad con lo recogido en el párrafo anterior, esta circunstancia se deberá detallar en una memoria al respecto.

(**) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, estos servicios se entienden que se financian con la tasa o prestación patrimonial pública de carácter tributario, en consecuencia no serán objeto de financiación en 2025.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO

Debe indicarse su presupuesto total, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, ambos clasificados por capítulos del presupuesto de gastos. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
CAPÍTULO 1	
CAPÍTULO 2	
TOTAL	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto (Indicar importe por capítulos afectados del presupuesto de gastos)	Importe
TOTAL	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN EL SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Ingresos actividad: detallar conceptos e importe	
Fondos propios	
Otros: detallar	
TOTAL	

El IVA soportado es: deducible no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Se aporta Memoria descriptiva y valorada, conforme a lo establecido en la BASE CUARTA apartado 2, sobre la solicitud de servicios públicos municipales obligatorios regulados en el Art. 26 de la LBRL, en la que se deberá detallar descripción de en qué consiste, objetivos y finalidad que se quieren alcanzar con su prestación, ámbito territorial del servicio (casco urbano, entidades de población, urbanizaciones, etc...), número de personas afectadas, coste anual del servicio, porcentaje de financiación por parte del beneficiario y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo. La memoria valorada deberá referirse a los gastos subvencionables del presupuesto total del servicio público para el que se solicita la subvención, debiendo computarse todos los gastos del servicio que resulten encuadrables en los cap. 1 y 2 del presupuesto de gastos. El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO I-3 – ACTUACIONES EN SUMINISTRO
(MANCOMUNIDADES)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Suministro	Cap. 6	Importe previsto

El título del suministro, así como su importe deberán coincidir, en todo caso, con la memoria/factura proforma detallada y justificación final.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN DEL
BENEFICIARIO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DEL PLAN "Castelló IMPULSA"

D./Dña. con D.N.I. nº
....., como interventor/secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor
.....,

CERTIFICO:

Que en la aplicación presupuestaria, del presupuesto vigente del Ayun-
tamiento/ Mancomunidad /Entidad Local Menor de, existe
crédito adecuado y suficiente por importe de € [INDICAR SOLO EL IMPORTE QUE
CORRESPONDE AL BENEFICIARIO] para financiar la aportación del mismo/a para la actuación "[título
de la obra / suministro / servicio]....."; incluida en la convocatoria del PLAN "Castelló
IMPULSA" para los ejercicios de la Diputación Provincial de Castellón.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PETICIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN.

D./Dña. con D.N.I. nº,
como representantedel Ayuntamiento/ Mancomunidad/E.L.M....., en
relación con la solicitud de

DECLARA RESPONSABLEMENTE (Señálese lo que proceda).

Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y que comunicará a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en la presente convocatoria.

Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

D.N.I....., en calidad de..... del Ayuntamiento de
con NIF.....y domicilio en

.....y a los efectos
de la convocatoria del PLAN "Castelló IMPULSA" para los ejercicios de la Diputación provincial
de Castellón:

DECLARA que la Entidadcon CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO V.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD/TITULARIDAD DE TERRENOS.

D/D^a....., Secretario/a o Secretario/Interventor/a de Administración Local con habilitación estatal y destino en el Municipio/Entidad Local Menor de, provincia de Castellón.

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor tiene la plena disponibilidad de los terrenos e instalaciones a utilizar en la ejecución de la obra, incluida en el PLAN "Castelló IMPULSA" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para los ejercicios, y se dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución de la misma.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

V^oB^o ALCALDE/ALCALDESA

(MODELO) ACTA DE RECEPCIÓN SUMINISTRO

Objeto del contrato (Material suministrado):

Contratista:

Precio adjudicación suministro:

Fecha adjudicación suministro:

Reunidos en el día y lugar de la firma, los asistentes que se indican, al objeto de proceder, en su caso, a la recepción del suministro.

EXPONEN

Tras proceder al reconocimiento e inspección del suministro indicado, y encontrándolo conforme con las condiciones contractuales y los pliegos de condiciones previamente establecidas, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN del suministro _____, por esta Entidad.

Como consecuencia de esta recepción comienza a contar el plazo de garantía del suministro adquirido.

En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta.

Presidente-a/Alcalde-sa

Secretario-a

Empresa (de no ser posible la firma del representante, podrá ser sustituida por técnico municipal supervisor del suministro)

(MODELO) CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN
SOLICITUD PLAN "Castelló IMPULSA"

D./D^a., Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de

CERTIFICO

Que en sesión de la Junta de Gobierno/plenaria/por resolución de Alcaldía de esta Entidad, celebrada en fecha, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" PARA LOS EJERCICIOS

Vista la publicación de la ordenanza y convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón, dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios para los años _____, publicados en los B.O.P. nº y de fecha y, respectivamente.

Visto que según la citada convocatoria el importe asignado al Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de asciende a euros.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de

El Alcalde/Pleno/Junta de Gobierno del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de, por

ACUERDA/RESUELVE:

1. Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" para los ejercicios de las siguientes actuaciones de inversión real (obras) y/o actividades implicadas en servicios municipales de gasto corriente:

OBRAS

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS REGULADOS EN EL ART. 26 DE LA LBRL:
(copiar tabla Anexo I-2 con el detalle e importe de las actividades solicitadas)

SUMINISTROS (MANCOMUNIDADES)

Suministro	Cap. 6	Importe previsto

2. Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste, emito el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en, a de de

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Alcalde / La Alcaldesa

El Secretario / La Secretaria

Fdo.

Fdo.

ANEXO VII - MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/Dª _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad _____, CERTIFICO:
Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona / _____)
Convocatoria

Obra/actividad subvencionada:

Importe de la subvención:

Gasto a justificar según resolución de Concesión(1):

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp. subvencionable justificado	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2, 4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

Ninguno	
El detalle siguiente:	Entidad
	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente, en _____, a _____ de _____ de 20 ...

Vº Bº.
Fdo.:

El Presidente (El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Solo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" y el gasto se impute totalmente a la actividad subvencionada no hay que rellenar la columna "Importe subvencionable justificado".

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el Total de "Gasto justificado" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados"

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia a subvención se minorará de forma automática.

D. _____, como representante legal de _____,
 Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD:
Fechas de realización
OBJETIVOS:
GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:
INCIDENCIAS REMARCABLES:
OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN														

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en a fecha

(El Presidente)

MODELO ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS – ANEXO A - Gastos justificados

Nº.	Aplicación presupuest.	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp.subvencionable justificado	Fecha pago
		CAPÍTULO I. Gastos de Personal						
		I						
		Subtotal:						
		CAPÍTULO II Gastos bienes corr y serv						
		Subtotal:						
(3)								
Total de Gasto justificado (2, 4):								

Vº. Bº.
El Presidente

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.
 (2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" y el gasto se impute totalmente a la actividad subvencionada no hay que rellenar la columna "Importe subvencionable/justificado".
 (3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el Total de "Gasto justificado" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados".
 (4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

ANEXO B. Gastos e Ingresos globales ejecutados
(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS
LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

GASTOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

Vº. Bº.
El Presidente.

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

ANEXO VIII
GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DEL SERVICIO SUBVENCIONADO

BENEFICIARIO _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Ingresos actividad: detallar conceptos e importes	
Fondos propios	
Otros: detallar	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de ____

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a. _____, NIF. _____, en calidad de
_____, de la entidad _____ CIF _____,
a los efectos previstos en la convocatoria de subvenciones _____
_____.

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención referida, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Firmado en, _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO XIII - FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente anuncio que incluye el texto definitivo de la Ordenanza y la tabla con los criterios de asignación de las cantidades establecidas, se encuentran a su disposición en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón, a 1 de marzo de 2024

EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN,
Héctor Folgado Miravet

EL SECRETARIO GENERAL,
Manuel Pesudo Esteve

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2024-2025)

padron del 2022	Unidad Poblacional	Pob. Nucleo	ext. en Km2	Subv. por poblacion	Nº ENT POB	Subv Nucleos/pedarias	Subv por Spf Km2	SUBV POR POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	Nº MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR Nº D EMUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR % DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
000000	ATZENETA DEL MAESTRAT	1.287	71,25	179.500,00	3	48.000,00	33.000,00					260.500,00
000000	AIN	136	12,29	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	ALBOCASSER	1.264	82,24	179.500,00	5	76.000,00	33.000,00					288.500,00
000000	ALCALA DE XIVERT	6.831	167,72	197.100,00	9	92.600,00	53.000,00					342.700,00
000000	ALCORA (L')	10.468	95,04	197.100,00	3	48.000,00	53.000,00					298.100,00
000000	ALCUDIA DE VEO	195	30,51	157.500,00	2	26.280,00	23.000,00					206.780,00
000000	ALFONDEGUILLA	877	28,47	179.500,00	0	0	23.000,00					202.500,00
000000	ALGIMIA DE ALMONACID	247	20,49	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	ALMAZORA/ALMASSORA	27.383	32,81	249.000,00	6	0	0					249.000,00
000000	ALMEDUJAR	269	20,92	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	ALMENARA	6.388	27,52	197.100,00	1	26.280,00	23.000,00					246.380,00
000000	ALTURA	3.667	129,49	190.500,00	20	92.600,00	53.000,00					336.100,00
000000	ARAÑUEL	162	19,48	157.500,00	2	26.280,00	23.000,00					206.780,00
000000	ARES DEL MAESTRAT	173	118,78	157.500,00	4	48.000,00	53.000,00					258.500,00
000000	ARGELITA	153	15,49	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	ARTANA	1.979	36,32	179.500,00	0	0	23.000,00					202.500,00
000000	AYODAR	156	24,50	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	AZUEBAR	318	23,60	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	BARRACAS	185	42,15	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	BETXI	5.587	21,27	197.100,00	0	0	23.000,00					220.100,00
000000	BEJIS	393	42,41	157.500,00	5	76.000,00	23.000,00					256.500,00
000000	BENAFER	171	17,02	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	BENAFIGOS	136	35,20	157.500,00	2	26.280,00	23.000,00					206.780,00
000000	BENASAL	1.040	79,26	179.500,00	2	26.280,00	33.000,00					238.780,00
000000	BENICARLÓ	27.780	48,14	249.000,00	0	0	0					249.000,00
000000	BENICASIM/BENICASSIM	19.507	35,93	197.100,00	11	92.600,00	23.000,00					312.700,00
000000	BENILLOCH	1.092	43,70	179.500,00	0	0	23.000,00					202.500,00
000000	BORRIOL	5.749	60,77	197.100,00	11	92.600,00	33.000,00					322.700,00
000000	BURRIANA	35.019	46,88	249.000,00	3	0	0					249.000,00
000000	CABANES	3.079	131,88	190.500,00	9	92.600,00	53.000,00					336.100,00
000000	CALIG	1.990	27,67	179.500,00	0	0	23.000,00					202.500,00
000000	CANET LO ROIG	680	68,88	179.500,00	0	0	33.000,00					212.500,00
000000	CASTELL DE CABRES	20	30,67	135.500,00	0	0	23.000,00					158.500,00
000000	CASTELLFORT	188	66,76	157.500,00	0	0	33.000,00					190.500,00
000000	CASTELNOVO	893	19,17	179.500,00	0	0	23.000,00					202.500,00
000000	CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PL	171.857	109,33	480.000,00	1	0	0					480.000,00
000000	CASTILLO DE VILLAMALEFA	112	37,74	157.500,00	5	76.000,00	23.000,00					256.500,00
000000	CATI	711	102,43	179.500,00	9	92.600,00	33.000,00					325.100,00
000000	CAUDIEL	674	62,15	179.500,00	0	0	33.000,00					212.500,00
000000	CERVERA DEL MAESTRE	593	93,30	179.500,00	0	0	33.000,00					212.500,00
000000	CINCTORRES	412	35,05	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000	CIRAT	226	41,08	157.500,00	1	26.280,00	23.000,00					206.780,00
000000	CORTES DE ARENOSO	293	80,78	157.500,00	3	48.000,00	33.000,00					238.500,00
000000	COSTUR	528	22,04	179.500,00	1	26.280,00	23.000,00					228.780,00

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2024-2025)

Unidad Poblacional	Pob. Nucleo	ext. en km2	Subv. por poblacion	Nº ENT POB	Subv Nucleos/ pedanias	Subv por Spf km2	SUBV POR POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	Nº MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR Nº D EMUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR % DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
000000 COVES DE VINROMA (LES)	1.791	137,05	179.500,00	8	92.600,00	53.000,00					325.100,00
000000 CULLA	499	116,52	157.500,00	9	92.600,00	53.000,00					303.100,00
000000 CHERT/VERT	679	82,00	179.500,00	1	26.280,00	33.000,00					238.780,00
000000 CHILCHES/XILXES	2.846	13,19	190.500,00	1	26.280,00	23.000,00					239.780,00
000000 CHODOS/XODOS	120	44,63	157.500,00	0		23.000,00					180.500,00
000000 CHOVAR	304	18,33	157.500,00	0		23.000,00					180.500,00
000000 ESUDA	742	18,15	179.500,00	0		23.000,00					202.500,00
000000 ESPADILLA	92	12,08	135.500,00	0		23.000,00					158.500,00
000000 FAIZARA	283	34,84	157.500,00	0		23.000,00					180.500,00
000000 FIGUEROLÉS	518	11,78	179.500,00	0		23.000,00					202.500,00
000000 FORCALL	465	39,37	157.500,00	0		23.000,00					180.500,00
000000 FUENTE LA REINA	58	7,62	135.500,00	0		23.000,00					158.500,00
000000 FUENTES DE AYODAR	95	10,92	135.500,00	0		23.000,00					158.500,00
000000 GABIEL	201	18,07	157.500,00	0		23.000,00					180.500,00
000000 GELDO	643	0,48	179.500,00	0		23.000,00					202.500,00
000000 HERBES	63	26,98	135.500,00	0		23.000,00					158.500,00
000000 HIGUERAS	46	11,85	135.500,00	0		23.000,00					158.500,00
000000 JANA (LA)	669	19,47	179.500,00	0		23.000,00					202.500,00
000000 JERICA	1.655	78,58	179.500,00	2	26.280,00	33.000,00					280.500,00
000000 LUCENA DEL CID	1.325	136,99	179.500,00	3	48.000,00	53.000,00					280.500,00
000000 LUDIENTE	140	31,28	157.500,00	4	48.000,00	23.000,00					228.500,00
000000 LLOSA (LA)	969	10,39	179.500,00	1	26.280,00	23.000,00					228.780,00
000000 MATA DE MORELLA (LA)	179	15,03	157.500,00	0		23.000,00					180.500,00
000000 MATET	78	14,71	135.500,00	0		23.000,00					158.500,00
000000 MONCOFA	7.338	14,44	197.100,00	3	48.000,00	23.000,00					268.100,00
000000 MONTAN	375	34,20	157.500,00	0		23.000,00					180.500,00
000000 MONTANEJOS	553	37,71	179.500,00	1	26.280,00	23.000,00					228.780,00
000000 MORELLA	2.475	413,95	190.500,00	16	92.600,00	53.000,00					336.100,00
000000 NAVAJAS	781	7,88	179.500,00	0		23.000,00					202.500,00
000000 NULES	13.449	50,93	197.100,00	2	26.280,00	33.000,00					256.380,00
000000 OLOCAU DEL REY	119	44,01	157.500,00	2	26.280,00	23.000,00					206.780,00
000000 ONDA	25.099	108,47	249.000,00	32							249.000,00
000000 OROPESA DEL MAR/ORPESA	10.184	26,33	197.100,00	8	92.600,00	23.000,00					312.700,00
000000 PALANQUES	38	14,32	135.500,00	0		23.000,00					158.500,00
000000 PAVIAS	74	14,40	135.500,00	0		23.000,00					158.500,00
000000 PENISCOLA/PEÑISCOLA	8.210	79,41	197.100,00	5	76.000,00	33.000,00					306.100,00
000000 PINA DE MONTALGRAO	113	31,56	157.500,00	0		23.000,00					180.500,00
000000 PORTELL DE MORELLA	178	49,84	157.500,00	0		33.000,00					190.500,00
000000 PUEBLA DE ARENOSO	162	42,65	157.500,00	3	48.000,00	23.000,00					228.500,00
000000 POBLA DE BENIFASSA (LA)	225	136,33	157.500,00	6	76.000,00	53.000,00					286.500,00
000000 POBLA TORNESA (LA)	1.304	26,15	179.500,00	2	26.280,00	23.000,00					228.780,00
000000 RIBESALBES	1.159	8,46	179.500,00	0		23.000,00					202.500,00
000000 ROSSELL	886	75,19	179.500,00	2	26.280,00	33.000,00					238.780,00
000000 SACANET	52	30,29	135.500,00	1	26.280,00	23.000,00					184.780,00
000000 SALZADILLA (LA)	671	49,91	179.500,00	2	26.280,00	33.000,00					238.780,00

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2024-2025)

Unidad Poblacional	Pob. Nucleo	ext. en km2	Subv. por poblacion	Nº ENT POB	Subv Nucleos/pedrias	Subv por Spf km2	SUBV POR POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	Nº MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR Nº D EMUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR % DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
000000 SANT JORDI/SAN JORGE	1.171	36,42	179.500,00	2	26.280,00	23.000,00					228.780,00
000000 SANT MATEU	1.954	65,11	179.500,00	0	0	33.000,00					212.500,00
000000 SAN RAFAEL DEL RIO	484	21,10	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 SANTA MAGDALENA DE PULPIS	776	66,18	179.500,00	0	0	33.000,00					212.500,00
000000 SERRATELLA (LA)	103	18,55	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 SEGORBE	9.146	106,21	197.100,00	3	48.000,00	53.000,00					298.100,00
000000 SIERRA ENGARCERAN	997	81,90	179.500,00	7	92.600,00	33.000,00					305.100,00
000000 SONEJA	1.520	28,52	179.500,00	0	0	23.000,00					202.500,00
000000 SOT DE FERRER	447	8,78	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 SUERAS/SUERA	565	22,20	179.500,00	0	0	23.000,00					202.500,00
000000 TALES	853	14,58	179.500,00	2	26.280,00	23.000,00					228.780,00
000000 TERESA	253	20,00	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 TIRIG	417	42,45	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 TODOLELLA	156	34,01	157.500,00	1	26.280,00	23.000,00					206.780,00
000000 TOGA	104	13,56	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 TORAS	249	16,74	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 TORO (EL)	238	109,93	157.500,00	0	0	53.000,00					210.500,00
000000 TORRALBA DEL PINAR	60	21,17	135.500,00	0	0	23.000,00					158.500,00
000000 TORREBLANCA	5.682	30,08	197.100,00	1	26.280,00	23.000,00					246.380,00
000000 TORRECHIVA	89	11,71	135.500,00	0	0	23.000,00					158.500,00
000000 TORRE D'EN BESORA (LA)	165	11,80	157.500,00	3	48.000,00	23.000,00					228.500,00
000000 TORRE D'EN DOMENECH (LA)	167	3,09	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 TRAGUERA	1.323	60,11	179.500,00	2	26.280,00	33.000,00					238.780,00
000000 USERAS/USERES (LES)	949	80,55	179.500,00	35	92.600,00	33.000,00					305.100,00
000000 VALLAT	54	4,99	135.500,00	0	0	23.000,00					158.500,00
000000 VALL D'ALBA	2.959	53,14	190.500,00	11	92.600,00	33.000,00					316.100,00
000000 VALL DE ALMONACID	287	21,17	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 VALL D'UJXÓ (LA)	31.388	67,08	249.000,00	0	0						249.000,00
000000 VALLIBONA	61	91,39	135.500,00	0	0	33.000,00					168.500,00
000000 VILAFAMES	1.864	70,68	179.500,00	1	26.280,00	33.000,00					238.780,00
000000 VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA	2.154	94,14	190.500,00	2	26.280,00	33.000,00					249.780,00
000000 VILLAHERMOSA DEL RIO	463	108,67	157.500,00	3	48.000,00	53.000,00					258.500,00
000000 VILLAMALUR	85	19,69	135.500,00	0	0	23.000,00					158.500,00
000000 VILANOVA D'ALCOLEA	571	68,40	179.500,00	1	26.280,00	33.000,00					238.780,00
000000 VILLANUEVA DE VIVER	89	6,10	135.500,00	0	0	23.000,00					158.500,00
000000 VILAR DE CANES	170	15,80	157.500,00	0	0	23.000,00					180.500,00
000000 VILA-REAL	51.369	55,34	295.200,00	4							295.200,00
000000 VILAVELLA (LA)	3.084	6,16	190.500,00	0	0	23.000,00					213.500,00
000000 VILLORES	53	5,19	135.500,00	0	0	23.000,00					158.500,00
000000 VINARÓS	29.120	95,32	249.000,00	0	0						249.000,00
000000 VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	334	151,08	157.500,00	8	92.600,00	53.000,00					303.100,00
000000 VIVER	1.691	49,75	179.500,00	5	76.000,00	33.000,00					288.500,00
000000 ZORITA DEL MAESTRAZGO	107	69,00	157.500,00	1	26.280,00	33.000,00					216.780,00
000000 ZUCAINA	174	51,66	157.500,00	0	0	33.000,00					190.500,00
000000 ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	4.511	12,58	190.500,00	0	0	23.000,00					213.500,00

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2024-2025)

Unidad Poblacional	Pob. Nucleo	ext. en km2	Subv. por poblacion	Nº ENT POB	Subv Nucleos/pedarias	Subv por Spf Km2	SUBV POR POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD		Nº MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR Nº D ENT MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD		SUBV POR % DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
							Subv por Spf Km2	MANCOMUNIDAD		MANCOMUNIDAD	MANCOMUNIDAD		
000000 SANT JOAN DE MORO	3.387	29,03	190.500,00	5	76.000,00	23.000,00							289.500,00
000100 BALLESTAR	36	41,84	132.000,00	0									132.000,00
ZZMANCOMUNIDAD BAIX MAESTRAT (MBM)	6.032		38.000,00				30.000,00		6,00	24.000,00		9.548,00	101.548,00
ZZMANCOMUNIDAD ESPADAN MIJARES (MEM)	4.079		38.000,00				26.000,00		15,00	30.000,00		6.457,00	100.457,00
ZZMANCOMUNIDAD CASTELLO NORD (MCN)	6.555		38.000,00				30.000,00		7,00	24.000,00		10.376,00	102.376,00
ZZMANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS (MCEP)	7.066		38.000,00				30.000,00		17,00	30.000,00		11.185,00	109.185,00
ZZMANCNDAD PEÑAGOLOS POBLES DEL NORT (MPPN)	1.877		38.000,00				22.000,00		4,00	20.000,00		2.971,00	82.971,00
ZZMANCNDAD INTERMUNPAL ALTO PALANCIA (MIAP)	14.980		38.000,00				34.000,00		28,00	40.000,00		23.712,00	135.712,00
ZZMANCOMUNIDAD ALT MAESTRAT (MAM)	3.555		38.000,00				26.000,00		6,00	24.000,00		5.627,00	93.627,00
ZZMANCOMUNIDAD PLANA ALTA (MPA)	10.435		38.000,00				34.000,00		6,00	24.000,00		16.518,00	112.518,00
ZZMANCNDAD L' ALCALATEN ALTO MIJARES (MLAM)	4.209		38.000,00				26.000,00		8,00	24.000,00		6.662,00	94.662,00
ZZMANCNDAD PLANA DE L' ARC (PDE LARC)	6.776		38.000,00				30.000,00		4,00	20.000,00		10.726,00	98.726,00
ZZMANCOMUNIDAD PLANA BAIXA (WPB)	4.692		38.000,00				26.000,00		3,00	20.000,00		7.427,00	91.427,00
ZZMANCOMUNIDAD RIO MIJARES (MRM)	1.771		38.000,00				22.000,00		6,00	24.000,00		2.803,00	86.803,00
ZZMANCOMUNIDAD PLANA ESPADÀ (MPE)	5.805		38.000,00				30.000,00		3,00	20.000,00		9.188,00	97.188,00
totales			494.000,00				366.000,00			324.000,00		123.200,00	1.307.200,00
			24.669.900,00		3.065.960,00	3.661.000,00	366.000,00			324.000,00		123.200,00	31.716.060,00
										MUNICIPIOS			30.276.860,00
										ENT LOCAL MENOR			132.000,00
										MANCOMUNIDADES			1.307.200,00
										TOTAL			31.716.060,00
													AÑO 24-25